



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19° de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley, así mismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de las planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno deben formular los Planes de los procesos de gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del Gobierno Nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Tec.C Edwin Rojas Carbajal, en su calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía el Plan de Contingencia ante la temporada de Lluvias.

Que, mediante Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación de los planes.

Que, mediante Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda que se apruebe con resolución de alcaldía los planes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024 DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los responsables de Gestión del Riesgo de Desastres, el seguimiento del mencionado Plan de Contingencia aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las funciones establecidas en la norma vigente;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC: Archivo CSC
ALCALDIA
GM
GSP
SGDSCyDC
INFORMÁTICA